DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE AVRA EN C/ FRANCOS N.º 28 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CONTRATO RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP. " (CONTR.:2025/ 686304)

En la ciudad de Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. RAÚL ÁNGEL ROMÁN HOLGADO,** en nombre y representación de la **AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA –AVRA-** provista de C.I.F. Q-9155006-A, en calidad de Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Cádiz, por nombramiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de enero de 2023 (BOJA Número 10, de 17 de enero de 2023).

De otra parte, **D. SALVADOR GALISTEO CASTRO,** con D.N.I. **.*74.65*-*, actuando en nombre y representación de **SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L**. , con C.I.F. n.º B56087919, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dª. Amelia Begoña González Herrada, mediante Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 29 de enero de 2018, bajo el n.º 66 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de de la Junta de Andalucía con fecha 24 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Cádiz con fecha 14 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Jefe de Sección de Gestión de Cádiz el día 14 de noviembre de 2025 (nº de informe: 12/2025).

TERCERO.-La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de noviembre de 2025, por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.437,97euros), IVA excluido.

CUARTO-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de noviembre de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial de Cádiz de fecha 2 de febrero de 2026, a la empresa **SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L.**.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO		11/02/2026 13:07:03	PÁGINA: 1 / 95
SALVADOR GALISTEO CASTRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAzYTk3NGYzNDA4MTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. SALVADOR GALISTEO CASTRO, en nombre y representación de SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L. se compromete a la realización del contrato de los SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA SEDE DE AVRA EN C/FRANCOS N.º 28 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

- La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A tal efecto, AVRA podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación.

- La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.437,97euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.821,98 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.259,95 euros)[2].

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO		11/02/2026 13:07:03	PÁGINA: 2 / 95
SALVADOR GALISTEO CASTRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAzYTk3NGYzNDA4MTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1825.97.91	8.958,65 €	1.881,32 €	10.839,97 €
2027	1825.97.91	4.479,32 €	940,66 €	5.419,98 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses , iniciándose el 1 de abril de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de dos prórrogas de 12 meses cada una de ellas.

CUARTA .- Programa de trabajo[4]

La empresa SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L.. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6, f) de la LCSP, se ha eximido a la empresa adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO | 11/02/2026 13:07:03 | PÁGINA: 3 / 95
SALVADOR GALISTEO CASTRO
VERIFICACIÓN | nqZ7MNzAzYTk3NGYzNDA4MTESiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

Se establece la necesidad de autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.-Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, y abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- La empresa adjudicataria debe encontrarse al corriente en el pago de las nóminas del personal que preste servicio en el centro objeto del presente contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de cinco días.

RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO		11/02/2026 13:07:03	PÁGINA: 4 / 95
SALVADOR GALISTEO CASTRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAzYTk3NGYzNDA4MTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO		11/02/2026 13:07:03	PÁGINA: 5 / 95
SALVADOR GALISTEO CASTRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAzYTk3NGYzNDA4MTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.-Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Subrogación del Personal

En el presente contrato existe la obligación de subrogación, como persona empleadora, de acuerdo con el artículo 130.1 de la LCSP y en aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales 2022-2023 de la provincia de Cádiz, vigente entre el 1 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2023 (B.O.P. DE CÁDIZ NUM. 110 de 10 de junio de 2022), a la persona trabajadora que se relaciona a continuación y cuyas condiciones de los contratos se reflejan.

PERSONAL	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CON-TRATO	VENCIMIENTO CONTRATO	JORNADA LABORAL H/SEMANALES	SALARIO BRUTO ANUAL	BASE DE COTIZA-CIÓN MENSUAL	PACTOS EN VIGOR
M.L.M.	LIMPIADOR/A	19/08/2025	200	INDEFINIDO	15,00	6.792 € / anual	566 € / mensual	NO

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCIA

Fdo.: RAÚL ÁNGEL ROMÁN HOLGADO

SAVFE SERVICIOS GENERALES S.L.

Fdo.: D. SALVADOR GALISTEO CASTRO

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO		11/02/2026 13:07:03	PÁGINA: 6 / 95
SALVADOR GALISTEO CASTRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzAzYTk3NGYzNDA4MTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	